



SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1288/08
EXP: 1406/SIN/2008
C. A.: 16.27S.714.1.12-253/2008
RESOLUCIÓN NÚMERO 1020 /17

29 AGO 2017

Ciudad de México,

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-1288/08.

RESULTANDO

I. El 28 de noviembre de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos
Naturales otorgó a favor de **Maria Cecilia González Ayala** la concesión
DGZF-1288/08 respecto de una superficie de 92,732.76 m² de zona federal
marítimo terrestre (zona inundable), localizada en la bahía de Ohuira, ejido
Rosendo G. Castro, municipio de Ahome, estado de Sinaloa, para uso de
esparcimiento familiar, uso fiscal ornato, con una vigencia de quince años
contados a partir del 8 de agosto de 2011.

II. El 31 de agosto de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos
Naturales mediante la resolución número 1718/10, declaró la validez en
todo su contenido del título de concesión DGZF-1288/08 expedido a favor
de **Maria Cecilia González Ayala**.

III. El 13 de mayo de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos
Naturales emitió la resolución número 516/16, en cuyos términos se
autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión
DGZF-1288/08 a favor de **Gas y Petroquímica de Occidente, S.A. de C.V.**

IV. El 13 de mayo de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos
Naturales mediante la resolución número 517/16, autorizó la modificación a
las bases y condiciones de la concesión materia de la presente resolución a
efecto de que la titular de la misma sea **Gas y Petroquímica de Occidente, S.A. de C.V.**

V. Mediante formato oficial recibido el 10 de abril de 2017, en las oficinas del
Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la
Protección Ambiental, Arturo Jaime Moya Hurtado apoderado general de

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1288/08
EXP: 1406/SIN/2008
C. A.: 16.27S.714.1.12-253/2008



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Gas y Petroquímica de Occidente, S.A. de C.V., solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-1288/08.

VI. Arturo Jaime Moya Hurtado apoderado general de **Gas y Petroquímica de Occidente, S.A. de C.V.**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Montes Urales No. 632, piso 3, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11000, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1288/08
EXP: 1406/SIN/2008
C. A.: 16.27S.714.1.12-253/2008

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

I. El título de concesión DGZF-1288/08 se encuentra vigente.

II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Arturo Jaime Moya Hurtado quien acreditó ser apoderado general de **Gas y Petroquímica de Occidente, S.A. de C.V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 16,353 de fecha 19 de noviembre de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Alberto Humarán Castellanos, notario público número ciento setenta de Mazatlán, Sinaloa.

III. **Gas y Petroquímica de Occidente, S.A. de C.V.** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de cambiar el uso de ornato a uso general y reducir la superficie otorgada de 92,732.76 m² a 36,229.050 m².

IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Gas y Petroquímica de Occidente, S.A. de C.V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

V. **Gas y Petroquímica de Occidente, S.A. de C.V.** presentó el oficio número SGPA/DGIRA/DG/03576, de fecha 21 de abril de 2014, que contiene la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1288/08
EXP: 1406/SIN/2008
C. A.: 16.27S.714.1.12-253/2008

resolución de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Planta de Amoniac de 2200 TMD en Topolobampo, Sinaloa, emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la cual es parte integrante de esta concesión.

VI. Gas y Petroquímica de Occidente, S.A. de C.V. presentó el oficio número 553/2016 de fecha 2 de agosto de 2016, que contiene la licencia de uso de suelo para la instalación de industria pesada (planta para producción de amoniaco y urea), emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, estado de Sinaloa.

VII. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las condiciones **PRIMERA y QUINTA** de la concesión DGZF-1288/08, en cuanto al uso y la superficie otorgados para quedar como siguen:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **36,229.050 m²** (treinta y seis mil doscientos veintinueve punto cero cincuenta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras que se autorizan en la presente concesión, consistentes en **reformador principal de aproximadamente 25 m con fundamentación de pilotes de 25 m de profundidad, casa de reformador construida en acero; durmientes o rack de tuberías compuestos por una línea de nitrógeno de 4", 1 línea de agua potable de 4", 1 línea de retorno de vapor de amoniaco de 10", 1 línea de agua de mar de 18" y dos ductos**

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1288/08
EXP: 1406/SIN/2008
C. A.: 16.27S.714.1.12-253/2008**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



de amoniaco de 14" y cableado eléctrico, los durmientes estarán contruidos con perfil comercial de acero de 4 m de ancho, colocados a una distancia de 6 m entre ellos, soportados en sus extremos por zapatas aisladas de concreto armado; cerca de iluminación sobre cimentación de concreto armado continuo de 2.85 m de altura, con tubos de soporte galvanizado de 73 mm de diámetro, malla metálica calibre 10.5, una apertura de 55 mm por 55 mm, recubrimiento de plástico verde y tres líneas de alambres de púas calibre 12.5 iluminación construida con postes metálicos galvanizados instalados cada 30 m de 8 m de altura, con cimentación piramidal en concreto armado a una profundidad de 0.95 m, registros de concreto y cableado cubierto en ductos de PAD enterrados; terraplén compuesto por dos capas de material de grano diferente, separadas por geotextil y geomalla, la primera capa se compone de material grueso (4-150 mm) de 0.80 m de espesor, geomalla y geotextil de 200 g/m² y 600 g/m², la segunda capa es de material fino (0-38 mm) de 1.25 m de espesor, después de la plataforma un talud con una pendiente de 1:2 y en las zonas costaneras se aplicó una protección de talud con geomalla y geotextil la cual se recubrió con piedras de mayor dimensión (100-500 mm); carretera de 8 m de ancho ejecutada directamente sobre el terraplén, está previsto un gradiente específico para permitir el flujo de agua hacia los costados de la misma, estará compuesta por dos capas de asfalto de diferente composición, una de base con espesor de 10 cm y una de desgaste con espesor de 3 cm y tubería de la red contra incendios, tubería subterránea con un diámetro de 12" en PAD con hidrantes metálicos de conexión rápida separados a 40 m entre sí, la tubería se coloca a 0.80 m de profundidad, ubicada en la bahía de Ohuirá, carretera Los Mochis-Topolobampo, ejido Rosendo G. Castro, municipio de Ahome, estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de instalación de reformador principal, colocación de terraplén, talud y malla ciclónica, postes de iluminación, carretera, rack de tuberías de proceso, instalación del paso de tuberías de la red contra incendio, una planta para producción de amoniaco anhidrido, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con las siguientes medidas:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1288/08
EXP: 1406/SIN/2008
C. A.: 16.27S.714.1.12-253/2008**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



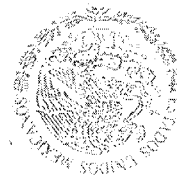
Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	X	COORDENADAS
GM2	697040.7989	2834397.7115
ZF21	697059.1557	2834416.5226
ZF22	697094.3571	2834451.8182
ZF23	697129.0700	2834488.4964
ZF24	697162.4108	2834524.5445
ZF25	697196.8243	2834561.4697
ZF26	697232.5757	2834596.8409
ZF27	697267.4242	2834632.1143
ZF28	697301.8499	2834669.1351
ZF29	697324.1096	2834691.2262
ZF30	697292.7270	2834724.2600
ZF31	697257.8038	2834758.6063
ZF32	697238.8559	2834776.6977
ZF33	697244.4137	2834786.9913
GM1	697248.4965	2834795.1452
PM56	697263.4692	2834780.6146
PM55	697272.7641	2834771.5479
PM54	697307.2018	2834738.0615
PM53	697341.3329	2834701.4744
PM52	697346.9202	2834695.7260
PM51	697348.5628	2834689.1747
PM50	697347.8487	2834687.1522
PM49	697346.5818	2834685.6651
PM48	697339.7715	2834678.5921
PM47	697316.2229	2834655.2219
PM46	697281.8643	2834618.2733
PM45	697246.7231	2834582.7036
PM44	697211.1789	2834547.5373
PM43	697177.0678	2834510.9366
PM42	697143.0911	2834474.2013
PM41	697108.7017	2834437.8790
PM40	697073.3936	2834402.4764
PM39	697041.5290	2834369.8232

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1288/08
EXP: 1406/SIN/2008
C. A.: 16.27S.714.1.12-253/2008

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PM38	697025.4841	2834355.5013
1	697012.3676	2834343.3076
GM2	697040.7989	2834397.7115

Superficie: 11,589.570 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
GM2	697040.7989	2834397.7115
ZF21	697059.1557	2834416.5226
ZF22	697094.3571	2834451.8182
ZF23	697129.0700	2834488.4964
ZF24	697162.4108	2834524.5445
ZF25	697196.8243	2834561.4697
ZF26	697232.5757	2834596.8409
ZF27	697267.4242	2834632.1143
ZF28	697301.8499	2834669.1351
ZF29	697324.1096	2834691.2262
ZF30	697292.7270	2834724.2600
ZF31	697257.8038	2834758.6063
ZF32	697238.8559	2834776.6977
GM2	697040.7989	2834397.7115

Superficie: 24,639.480 m²

Superficie total: 36,229.050 m²

QUINTA.- En consecuencia LA CONCESIONARIA se obliga a:

[...].

XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las autorizadas, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1288/08
EXP: 1406/SIN/2008
C. A.: 16.27S.714.1.12-253/2008**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



administrativas de carácter federal, estatal o municipal y en tal virtud gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.

d) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a "LA SECRETARÍA" de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.

e) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.

f) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.

g) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo al programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de \$2'363,439.70 (dos millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve 70/100 M. N.), cantidad que fue señalada por **LA CONCESIONARIA** en su solicitud, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

XVIII.- Realizar un manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos que se generen en la superficie concesionada.

XIX.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

XX.- No introducir especie exóticas de flora y fauna.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**
LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Gas y Petroquímica de Occidente, S.A. de C.V.** que el expediente 1406/SIN/2008 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

rubro, por lo que **Gas y Petroquímica de Occidente, S.A. de C.V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1288/08
EXP: 1406/SIN/2008
C. A.: 16.27S.714.1.12-253/2008**

